

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.508/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 375 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel González González, contra la empresa “Gastón y Daniela, Sociedad Anónima”, sobre sanciones, se ha dictado la resolución siguiente:

Así por este auto, digo: se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel González González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.986/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.934 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Milla Pla, contra la empresa “Sistemas de Inteligencia Artificial, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Alfredo Millal Pla, frente a “Sistemas de Inteligencia Artificial, Sociedad Anónima”, y declaro la improcedencia de la decisión extintiva de su contrato de trabajo acordada por carta y con efectos de 4 de noviembre de 2008, y resultando imposible el ejercicio de la opción por la readmisión, por cierre empresarial, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos desde esta fecha, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones, así como a que abone al actor la cantidad de 30.755,47 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 7.425,09 euros por los salarios de tramitación del período 4 de noviembre de 2008 a 6 de abril de 2009 (ciento cincuenta y tres días por 48,53 euros/día).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Inteligencia Artificial, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.054/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 236 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Pereira, contra la empresa “Limpiezas y Paquetería JC 2006, Sociedad Cooperativa”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 27 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, frente a la demandada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Limpiezas y Paquetería JC 2006, Sociedad Cooperativa”, a que abone al trabajador don Domingos Pereira la suma de 2.149,08 euros, por los conceptos expresados, incrementada un 10 por 100 por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas y Paquetería JC 2006, Sociedad Cooperativa”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.068/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.202 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis García Arquer, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad

Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 3 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda por el despido interpuesta por el demandante don José Luis García Arquer, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la demandada de cuantas presentaciones frente a ella deducidas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.059/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.028 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alexandra Francisca Aguilera Riera, contra la empresa “Ferro, Comunidad de Bienes”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Yolanda Urbán Sánchez.—En Madrid, a 16 de enero de 2008.

Dada cuenta; dado el estado del procedimiento y notificadas ambas partes de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 29 de enero de 2007, sin que las partes realizaran manifestación alguna, se reitera la puesta a disposición de la parte actora de la consignación efectuada por la empresa por importe de 146,31 euros. Pago que puede recoger en este Juzgado cualquier miércoles de mes, de diez a catorce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Alexandra Francisca Aguilera Riera, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.058/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 248 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kamil Marian Kield, contra la empresa "Arbitek Galicia, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Yolanda Urbán Sánchez.—En Madrid, a 10 de marzo de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, regístrese e incócese el correspondiente expediente al amparo del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Dese traslado a don Kamil Marian Kidd, del escrito presentado por la empresa "Arbitek, Sociedad Limitada", sobre reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación efectuada por importe de 506,78 euros, haciéndose saber al mismo que podrá comparecer en este Juzgado a retirar dicha cantidad los miércoles, en horario de diez a catorce horas.

Notifíquese la presente a las partes interesadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Kamil Marian Kield, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.065/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 661 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lazar Stanciuc, contra "Gembr Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 16 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Dispongo: Se aclara la sentencia de fecha 30 de marzo de 2009, dictada en autos de despidos bajo el número 661 de 2008, en el sentido de rectificar la cantidad que en concepto de indemnización por no readmisión corresponde al trabajador que será de 2.277,85 euros, en lugar de la de 237,89 euros reflejada en el fallo, permaneciendo inalterable el resto de la resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gembr Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.070/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.156 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ben Abdallah Abdallah, contra la empresa "Construcciones DN Octene, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 3 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ben Abdallah Abdallah, contra "Construcciones DN Octene, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante, y en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor una indemnización de 3.582,22 euros por no readmisión y a que le abone la cantidad de 9.006,14 euros por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de julio de 2008) hasta la fecha de la presente sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones DN Octene, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.099/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Godoy Andrés, contra doña Alicia San Vicente Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Javier Godoy Andrés, contra doña Alicia San Vicente Sánchez, por un principal de 2.680,22 euros, más 187,61 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 268,02 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesito", con número 2515, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Alicia San Vicente Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.